

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS PROYECTO INTEGRAL (A PRECIO ALZADO)

CONTRATO:

DGSUS-LPN-L-1-016-20

IMPORTE A EJERCER 2020:

\$ 90'800,065.31

IMPORTE A EJERCER 2021

\$74'302,392,55

IMPORTE DEL CONTRATO

\$165,102,457.86

I. V. A. 16%:

\$26,416,393.25

IMPORTE TOTAL:

\$ 191,518,851.11

PARTIDA PRESUPUESTAL:

6141

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

SAF/0210/2020 DE FECHA 30 DE JUNIO DE

2020

FECHA DE INICIO DE LA OBRA

11 DE AGOSTO DE 2020

FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA:

21 DE MAYO DE 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN:

284 DÍAS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD

DIRECCIÓN DE ÁREA:

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA

SERVICIOS URBANOS

CONTRATISTA:

ACCUBO, S.A. DE C.V.

R.F.C. (CONTRATISTA):

ACC0204177L1

DESCRIPCIÓN: PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA "REHABILITACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CUITLÁHUAC".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE PROYECTO INTEGRAL A BASE DE PRECIO ALZADO Y PLAZO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DGSUS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD, ASISTIDO POR LA ARQ. TANIA CARRO TOLEDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONSTRUCCIÓN PARA SERVICIOS URBANOS, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ACCUBO, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C. OSCAR ENRIQUE MAYORGA NIETO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES ACTUANDO





DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

1. - DECLARA LA "DGSUS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.2. LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SON EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS A LA NORMATIVIDAD DE OBRAS PÚBLICAS, OBRAS CONCESIONADAS, MANTENIMIENTOS, RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS URBANOS E INTERVENCIONES QUE SE REALICEN EN VÍAS PÚBLICAS PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO SUS ESPACIOS PÚBLICOS Y EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2; 11, FRACCIÓN I; 16, FRACCIÓN XIII; 20 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO 7, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO.

I.4. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIII INCISO B,







NUMERALES 2 Y 2.1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE DISPONE QUE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SE LE ADSCRIBE COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS, A LA CUAL PERTENECE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "DGSUS", LA CUAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 210, FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENE COMO OBJETO DISEÑAR, PLANEAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS QUE SE REFIEREN A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA. INFRAESTRUCTURA VIAL, ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE LIMPIA DE LA RED VIAL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y EN GENERAL LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL O FEDERAL COMPETENTES; ASÍ COMO REQUERIR A LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O SECTOR PRIVADO LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE INCIDAN EN LA FUNCIONALIDAD DE ÉSTA,------

1.5. EL TITULAR DE LA "DGSUS" EL LICENCIADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019, EMITIDO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EL CUAL NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA A LA FECHA, Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA ELABORAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO SUSTANCIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN Y/O RESCISIÓN DE LOS MISMOS, EN SU CASO, CON LA CONSULTA DEL ÁREA JURÍDICA, Y EJECUTAR LAS GARANTÍAS, PENAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES, INFORMANDO DE TALES ACCIONES A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 210, FRACCIONES XXIV Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACUERDO PUBLICADO EL 29 DE MARZO DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS, ÓRGANO DESCONCENTRADO, DIRECCIONES GENERALES, DE ÁREA, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN. PRIMERO, SE DELEGA EN CADA UNO DE LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS; DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS; DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL; DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; TODAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA FACULTAD PARA REVISAR, AUTORIZAR Y





SUSCRIBIR DICTÁMENES, JUSTIFICACIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, SUBSTANCIAR, ACORDAR, SUPERVISAR, REVOCAR, MODIFICAR, INCLUYENDO LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTOS ÚLTIMOS, HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE SE CELEBREN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, Y EN SU CASO, EMITIR LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN O QUE TENGA A LA VISTA DENTRO DE SUS ARCHIVOS SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

- I.6. LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA SERVICIOS URBANOS, ÁREA QUE PERTENECE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD EN LO SUCESIVO EL "ÁREA", CONFORME A SU PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA, REQUIERE DE LA DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA "REHABILITACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CUITLÁHUAC" PARA LO CUAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, MISMA QUE QUEDÓ CONSIGNADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAF/0210/2020 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020.
- I.7. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA **ACCUBO**, **S.A. DE C.V.** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23, PRIMERO, TERCERO, CUARTO PÁRRAFO, INCISO C) Y ÚLTIMO PÁRRAFO; 24, SEGUNDO PÁRRAFO, APARTADO A, 44 FRACCIÓN II, 46 Y 47 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULOS 27, 28, 29, FRACCIÓN III, 41 Y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- I.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO SAF/0210/2020 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD, CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 6141.
- I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN, AVENIDA. RÍO CHURUBUSCO ESQUINA CALLE HUALQUILA S/N, COLONIA MAGDALENA ATLALZOLPA, C.P. 09410 ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

II. - "EL CONTRATISTA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE

II.1. ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,569, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO ROSADO





SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 20173 DEL LIBRO 268 EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2002; CUYO OBJETO SOCIAL ES LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS, ESTUDIOS, TRABAJOS Y PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS Y EN GENERAL DEL RAMO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

- II.2. SU REPRESENTANTE EL C. OSCAR ENRIQUE MAYORGA NIETO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR CON EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 10,596 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MOISÉS FARCA CHARABATI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES BASTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE.
- II.3. SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU RESIDENCIA O NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE SOMETIENDO A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.5. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE **GCDMX-SOS-11615.**
- II.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: ALFONSO ESPARZA OTEO 144, DESP. 203, COL. GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01020, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS PERSONALES Y VALORES QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- II.8. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU EJECUCIÓN.

50





- II.9. CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.11. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO GCDMX-SOS-11615.
- II.13. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LA SOCIEDAD Y SUS INTEGRANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.14. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN MORA Y QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, TANTO DE CARÁCTER LOCAL, COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS





- II.16. SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.
- II.17.ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE CUANDO MENOS CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN ATENCIÓN A QUE LE PUDIERA SER REQUERIDA POR "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.18. ES RESPONSABLE DE COADYUVAR CON "EL GCDMX" EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y QUE TIENEN LA PLENA VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR,



MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO EN ESTE ACTO, ----------------

- III.2. PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DEL MISMO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO AL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONTRATO.

LA "DGSUS" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL: PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA "REHABILITACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CUITLÁHUAC" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES (CATÁLOGO DE ACTIVIDADES); PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS; Y PLAN DE NECESIDADES, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES II.8, II.9, II.10 Y II.12 DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESARROLLARÁN EN: EL PARQUE ECOLÓGICO CUITLÁHUAC.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

LA "DGSUS", SE OBLIGA A PAGAR POR LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO EL IMPORTE DE \$165,102,457.86 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL DIECISÉIS POR CIENTO (16%) POR LA CANTIDAD DE \$26,416,393.25 (EVEINTISÉIS MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.), POR LO QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ES DE \$191,518,851.11 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.)





TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

QUINTA. - ANTICIPO.

PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLOS SIN ÉL. -----

SEXTA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

LA "DGSUS", POR SU PARTE Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA OBRA.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO EN CUYO CASO EL IMPORTE DE PAGO TOTAL FIJO QUE DEBA CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE MINISTRACIONES O LIQUIDACIONES, QUE ABARCARÁN LAS ACTIVIDADES TERMINADAS POR PERIODOS DE TREINTA DÍAS, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52



DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA SERVICIOS URBANOS, DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA EL PAGO DE LAS MINISTRACIONES, CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES Y DEDUCCIONES, ASÍ COMO PENAS CONVENCIONALES, POR LO QUE EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES, TACHADURAS ENMENDADURAS O DEFICIENCIAS, LA "DGSUS" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LOS ERRORES O DEFICIENCIAS QUE



DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CON EL QUE CUENTA LA "DGSUS", PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LAS MINISTRACIONES DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE FIJADA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MINISTRACIONES, LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE MINISTRACIONES, LA "DGSUS" A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

SI "EL CONTRATISTA" RECIBE PAGOS EN EXCESO, ÉSTE, DEBERÁ REINTEGRAR A LA "DGSUS" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA

*



CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO, CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO LE SEAN COMPENSADAS EN LA MINISTRACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

PARA EFECTOS DEL PAGO OPORTUNO DE LAS MINISTRACIONES, LA "DGSUS" DESARROLLARÁ UN DIAGRAMA LOGÍSTICO DE SEGUIMIENTO PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LAS MISMAS, EN QUE LOS TRÁMITES NECESARIOS DE REALIZAR CON SUS TIEMPOS CORRESPONDIENTES, SEAN TALES QUE PERMITAN RADICAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL TIEMPO NECESARIO DE ANTELACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO O PLAZOS SEÑALADOS.

PARA LOS EFECTOS DEL REINTEGRO EN DINERO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LOS INTERESES POR CONCEPTO DE PAGOS EN EXCESO DADOS AL CONTRATISTA, DEBERÁN DE ENTREGARSE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE DE LA DEPENDENCIA, PARA QUE A SU VEZ LOS ENTEREN A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL CASO DE LAS ENTIDADES EL REINTEGRO SE HARÁ A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN SEA EXTERNA O INTERNA, LA MINISTRACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; DICHA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA MINISTRACIÓN, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES



CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR, Y EN SU CASO, FIRMAR LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE Y PASARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA "DGSUS" PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO.------

PARA EFECTOS DE CONTROL ENTRE LOS PASOS EN LA PRESENTACIÓN Y COBRO DE MINISTRACIONES, DEBERÁ ELABORARSE UNA HOJA DE SEGUIMIENTO CON TIEMPOS, RESPONSABLES Y FIRMAS, CON TRES COPIAS DE LA MISMA LAS QUE SE ENTREGARÁN AL CONTRATISTA, AL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS Y AL RESIDENTE DE OBRA DE LA "DGSUS". ----

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, "LAS PARTES" TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, LOS CUALES SERVIRÁN PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y, EN SU CASO, FIRMAR LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE Y ENTREGARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL GCDMX" PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO. DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, LAS NO CONCILIADAS SERÁN ELIMINADAS DE LA MINISTRACIÓN PRESENTADA; CORREGIDA ÉSTA, APROBADA Y AUTORIZADA PARA QUE CORRA EL PROCESO DE PAGO DE LA PARTE ACEPTADA Y SE PROCEDA SIMULTÁNEAMENTE A RESOLVER LAS DIFERENCIAS, Y DE LO QUE RESULTE, SE PUEDAN CONSIDERAR E INCORPORAR SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE O SIGUIENTES MINISTRACIONES. ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOME DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA MINISTRACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; PRESUPUESTO CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; PROGRAMA DE OBRA CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; BITÁCORA DE OBRA; Y QUE LA EJECUCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE NECESIDADES Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACATANDO LAS DISPOSICIONES DE: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL



CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y A SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO ACATAR LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA RESIDENCIA DE OBRA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR SUS COMPROMISOS ANTE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES E INVOLUCRADAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LIBERAR A LA "DGSUS", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA DE DIVERSA ÍNDOLE REALIZADA POR TERCEROS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA, UNA VEZ TERMINADOS Y ENTREGADOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE DEFECTOS, OMISIONES Y/O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGASEN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE CUANDO MENOS CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN ATENCIÓN A QUE LE PUDIERA SER REQUERIDA POR "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.



ES RESPONSABLE DE COADYUVAR CON "EL GCDMX" EN LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES O CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A MANTENERSE COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE, EN TANTO DURE EL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA", SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS. -------

DÉCIMA. - BITÁCORA DE OBRA:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 62 FRACCIONES VI, VII Y VIII DE SU REGLAMENTO Y LA SECCIÓN 7 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, POR SER LA BITÁCORA UN DOCUMENTO QUE ESTÁ VINCULADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" Y DE LA SUPERVISIÓN INTERNA, O EN SU CASO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, EL CONTENIDO DE CADA ASIENTO. COMO ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA BITÁCORA DEBE CONTENER, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: NÚMERO Y FECHA DE LA NOTA, DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE SU CONTENIDO, DEBIENDO LA REDACCIÓN SER INTELIGIBLE PARA CUALQUIER PERSONA USANDO TINTA INDELEBLE Y DE PREFERENCIA LETRA DE MOLDE, A FIN DE QUE LA INTERPRETACIÓN NO DEPENDA DEL LECTOR, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y DEBERÁ DE SER UNA BITÁCORA POR CONTRATO, INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ESPECIALES.

LA CUSTODIA DEL LIBRO DE BITÁCORA ESTARÁ A CARGO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA O EN SU CASO LA SUPERVISIÓN INTERNA. ------

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

*

Página 15 de 31



SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES: ------

- A) SI CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TRATADOS; ACUERDOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RIJAN SOBRE LA MATERIA.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. -----
- E) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. ------

- H) CUANDO DURANTE EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SE DETECTE Y ACREDITE QUE INCUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES

X

1



FISCALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2020 Y ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. ----

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL,71 DE SU REGLAMENTO Y 210, FRACCIONES XXIV Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO

1



LA "DGSUS" PODRÁ ANTICIPADAMENTE DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

LA "DGSUS" PODRÁ POR CAUSA JUSTIFICADA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS. ------

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINA LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REMBOLSARA AL CONTRATISTA LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", FUERA IMPROBABLE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. EL CONTRATANTE, RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA POR MEDIO DE UN DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EL CUAL SERVIRÁ DE SOPORTE PARA EFECTUAR LAS ACCIONES CONDUCENTES EN CUALQUIERA DE LOS CASOS Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.





UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS HASTA ESA FECHA.

II. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, SÓLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LA "DGSUS" LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

EN LOS CASOS EN QUE SEA **LA "DGSUS"** LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA

K



ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, LA "**DGSUS**", DEBERÁ EMITIR DICTAMEN Y LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA DETERMINACIÓN, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**".

LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ES SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** SE INCONFORME ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY.

DÉCIMA CUARTA, - GARANTÍAS Y SEGUROS.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE A "EL CONTRATISTA", SE LE HAYA NOTIFICADO LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA GARANTÍA ANTES DESCRITA DEBERÁ APEGARSE Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 21, PUNTO 21.3.1.1 Y 21.4.1 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AMPLIADA EN CONCORDANCIA CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. --





LA FIANZA GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A LA "DGSUS". ------

PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PRESENTAR FIANZA DE GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD (TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS), CON DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS. ESTA FIANZA SUSTITUIRÁ A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CONSISTE EN UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRACTUAL DE LOS TRABAJOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) O CON PRECIOS AJUSTADOS, EN LO QUE DEBERÁ QUEDAR INCLUIDO EL MONTO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE SE HUBIEREN REALIZADO A LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. FIANZA QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE VEINTICUATRO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL. EN CASO DE NO ENTREGAR ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁN A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. ------

DÉCIMA QUINTA. - INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

 X

]

DECIMA SEXTA. - AJUSTE DE COSTOS.

Página 21 de 31



DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES A LOS TRABAJOS.

LOS CONTRATOS DE PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO NO PODRÁN SER MODIFICADOS EN MONTO O PLAZO, NI ESTARÁN SUJETOS A MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS TRABAJOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. POR LO MISMO "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA "DGSUS" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO. POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁ A LA "DGSUS" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO PARA NINGÚN EFECTO. ---

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACCIDENTES QUE SUFRA SU PERSONAL Y QUE SE ORIGINE DE LOS TRABAJOS, ------

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

LA "DGSUS" TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA Y SUPERVISIÓN TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO DESGLOSADO POR ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES, EN FUNCIÓN DE AVANCES DE ACTIVIDADES O SUBACTIVIDADES TERMINADAS COMPROMETIDAS, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 55 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, CONFORME A LO SIGUIENTE.

EN NINGÚN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (HASTA EL 10% SOBRE EL MONTO CONTRATADO). --



SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA "DGSUS", PROCEDERÁA RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 2.00% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIN INCLUIR DEDUCCIONES NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICÁNDOSE EN LAS MINISTRACIONES DEL PERIODO DE EVALUACIÓN. MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN EN DICHAS MINISTRACIONES Y SE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS O ATRASOS CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR. ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL CONTRATO.

AL ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, TODAS LAS RETENCIONES SE LE ABONARÁN AL CONTRATISTA, HACIÉNDOLE LOS CARGOS QUE CORRESPONDAN POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA (APARTADO 4.2.3 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA) SI ESTE ES EL CASO SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL EN EL QUE EL QUE SE ATRASE EN LA ENTREGA DE LA OBRA.

ADICIONALMENTE A ESTA SANCIÓN Y EN EL CASO DE QUE SE CONVENGA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO CON "EL CONTRATISTA", SE LE APLICARÁN EN DEDUCTIVA A ÉSTE LOS COSTOS EXCEDENTES POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DERIVADOS DEL TIEMPO ADICIONAL QUE "EL CONTRATISTA" RETRASE LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN EXCEDENTE ES UN PERJUICIO PARA LA "DGSUS".

PARA ELEMENTOS DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE, EN LO QUE SE DICTAMINE POR PARTE DE LA "DGSUS" QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN EL "PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA REHABILITACIÓN







DEL PARQUE ECOLÓGICO CUITLÁHUAC", "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO, PROCEDIENDO LA "DGSUS" A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE, MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "DGSUS" TENGA QUE HACERLO, SE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UN CARGO DE LO QUE CUESTE, MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).-

SI "EL CONTRATISTA" NO LEVANTASE Y RETIRASE LOS ESCOMBROS DE MATERIAL SOBRANTE COTIDIANAMENTE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL "PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CUITLÁHUAC", LO CUAL SE VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL AL 0.6% (CERO PUNTO SEIS POR CIENTO), DE LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA MINISTRACIÓN DE CUYO PERÍODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE, UNA VEZ VERIFICANDO, EN CASO DE QUE LA "DGSUS" TENGA QUE HACER LA LIMPIEZA, SE APLICARÁA "EL CONTRATISTA" UN CARGO DE LO QUE CUESTE, MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO). --------

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTO O CUALQUIER DIFERENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CUITLÁHUAC", OCASIONARA ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ÉSTE SE TRASLADARÁ A "EL CONTRATISTA" QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 188 Y 190 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA FORMULACIÓN DE LAS MINISTRACIONES, SERÁ **MENSUALMENTE**, LAS CUALES DEBERÁN ABARCAR TODOS LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERÍODO MENSUAL, ÉSTAS LE SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN EXTERNA O INTERNA DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, Y DEBERÁN ACOMPAÑARLAS CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS, NOTAS DE BITÁCORA, BOLETAS DE TIRO, ETC.), EN EL PERIODO REFERIDO, EN CASO DE NO ENTREGARLA EN

*



EL PLAZO ESTABLECIDO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA MINISTRACIÓN, POR CADA PERIODO DE MINISTRACIÓN EN QUE LO PRESENTE. --

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ, POR CAUSA JUSTIFICADA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A LA "DGSUS" A FIN DE QUE ÉSTE EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: ------

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "DGSUS" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR ESCRITO Y A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, CON OBJETO DE QUE ÉSTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA "**DGSUS**", ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE VERIFICACIÓN, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ENTREGARECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS







PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA "DGSUS".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS MINISTRACIONES Y LIQUIDACIÓN QUE SE LE CUBRA, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:
- 1.- EL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DERECHOS POR LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS OBRAS SUJETAS A CONTRATO QUE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, CONFORME AL ARTÍCULO 184, FRACCIÓN I, INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- "EL CONTRATISTA" PODRÁ ACEPTAR O DENEGAR POR MEDIO DE ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN PAPEL MEMBRETADO DE SU ORGANIZACIÓN, INTEGRADO EN SU PROPUESTA, REALIZAR APORTACIONES VOLUNTARIAS, A INSTITUCIONES DIVERSAS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE AUTOR.

1



"EL CONTRATISTA" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO AL USO DE LA TÉCNICA DE QUE SE VALGA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. SI SE DA DICHO SUPUESTO Y POR TAL MOTIVO "EL CONTRATISTA" NO PUEDA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS, LA "DGSUS" DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SURGIDOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER RESUELTOS, EN PRIMERA INSTANCIA, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES.

1





- A. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS HECHOS EN CONTROVERSIA, RELACIONÁNDOLOS EN FORMA ESPECÍFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPRUEBE. -----
- **B.** INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PRETENSIONES, EXPRESANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO. ------

ASIMISMO, LOS PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE AL RESPECTO REGULAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS, PUEDE CONTENER DATOS PERSONALES, POR LO QUE SU DIFUSIÓN ES RESPONSABILIDAD DE QUIEN LOS TRANSMITE Y QUIEN LOS RECIBE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII, XXII, XXIII; 169; 186 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL CONTRATISTA" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTO AL USO DE LAS TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS,





ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, YA QUE ESTOS INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL GCDMX", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES	
VIGÉSIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD	
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN VERBAL O ESCRITO, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA "DGSUS", TODA VEZ QUE DICHOS DATOS, RESULTADOS E INFORMACIÓN SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO	
TRIGÉSIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.	
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AGOTADOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.	
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE TREINTA Y UN FOJAS ÚTILES QUE SE FIRMAN Y RATIFICAN, AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO EN CUATRO FANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020. -	
	(
	0
	7
	,
	1
	1



POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD

EL CONTRATISTA ACCUBO, S.A. DE C.V.

LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ

C. OSCAR/ENRIQUE MAYORGA NIETO

POR LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA SERVIÇIOS URBANOS

ARQ. TANIA CARRO TOLEDO



ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DGSUS-LPN-L-1-006-20, CELEBRADO POR LA "DGSUS" Y POR OTRA PARTE "EL CONTRATISTA", PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CUITLÁHUAC",

- PRESUPUESTO DE OBRA CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES (CATÁLOGO DE ACTIVIDADES)
- 2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS
- 3. PLAN DE NECESIDADES

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD

EL CONTRATISTA ACCUBO, S.A. DE C.V.

LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ

POR LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA SERVICIOS URBANOS

ARQ. TANIA CARRO TOLEDO

C. OSCAR/ENRIQUE MAYORGA NIETO.

Eliminado. Un dato. Fundamento legal: artículos 176, fracción III, 177, 180, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los artículos 3, fracción IX, 23 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con relación al numeral Trigésimo octavo, Cuadragésimo, Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: Se trata de datos personales: número de la credencial de elector de personas físicas que no tienen carácter de servidor público.